----------**LIBRO NOVENTA Y CINCO**----------

---------- **INSTRUMENTO PÚBLICO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO**-------

En Jamapa, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos mexicanos, el día de hoy **uno** de **marzo** del año **dos mil veinticuatro**, **YO, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA**, Titular de la Notaría Número Cincuenta y Dos de la Décima Séptima Demarcación Notarial en el Estado, con residencia en esta ciudad, hago constar:----------

------ **PODER GENERAL PARA PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO** que otorga el ciudadano **RICARDO ALEJANDRO MATÍAS,** en su carácter de Administrador Único de la sociedad civil denominada **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PODERDANTE"**, en favor de los ciudadanos **ALEJANDRO BEREA ZAMORANO, SUSANA ROSA SERRANO LAGUNES, ALEJANDRO BEREA BARRAGÁN, RICARDO ALEJANDRO MATÍAS, SUSANA GARCÍA VALENZUELA y BENITO SÁNCHEZ PARDAVÉ,** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LOS APODERADOS",** y que se consigna en los términos siguientes: --------

---------- **DECLARACIONES** ----------

Declara **RICARDO ALEJANDRO MATÍAS,** bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad:----------

---- **a). -** Que la persona moral que representa se encuentra constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución, objeto social y atribuciones para conferir este poder, se encuentran contenidos en el instrumento público que más adelante será descrito en el capítulo correspondiente. ----------

---- **b). -** Que manifiesta conocer a las personas a las que les conferirá el poder en los términos aquí señalados, por lo que no tiene ningún inconveniente ni tampoco cuenta con impedimento jurídico para otorgar este poder en los términos aquí enunciados. ----------

---- **c). -** Que la personalidad, atribuciones e identificación serán descritos en el capítulo destinado para ello. ----------

----- Expuesto lo anterior, otorga las siguientes: ----------

---------- **CLÁUSULAS**----------

---- **PRIMERA**. - La persona moral **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, **OTORGA** a los señores **ALEJANDRO BEREA ZAMORANO, SUSANA ROSA SERRANO LAGUNES, ALEJANDRO BEREA BARRAGÁN, RICARDO ALEJANDRO MATÍAS, SUSANA GARCÍA VALENZUELA y BENITO SÁNCHEZ PARDAVÉ**, los poderes que se mencionan a continuación con las limitaciones que aquí mismo se mencionan: ----------

--- ALEJANDRO BEREA ZAMORANO. - Se le otorgan las siguientes Facultades de manera individual: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Actos de Administración Laboral y Representación Patronal. Poder para abrir y cerrar cuentas de cheques a nombre de la sociedad en cualquier institución bancaria,

librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a la sociedad. Poder para aceptar, otorgar, girar, avalar, endosar, suscribir, expedir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, los sustituya o los delegue en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones y delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento Federal, así como de los demás Estados de la Republica. Y de manera conjunta o mancomunada, Poder para Actos de Dominio, con SUSANA ROSA SERRANO LAGUNES. ----------

--- SUSANA ROSA SERRANO LAGUNES. - Se le otorgan las siguientes Facultades de manera individual: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Actos de Administración Laboral y Representación Patronal. Poder para abrir y cerrar cuentas de cheques a nombre de la sociedad en cualquier institución bancaria, librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a la sociedad. Poder para aceptar, otorgar, girar, avalar, endosar, suscribir, expedir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, los sustituya o los delegue en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones y delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento Federal, así como de los demás Estados de la Republica Y de manera conjunta o mancomunada, Poder para Actos de Dominio, con el **ALEJANDRO BEREA ZAMORANO**. ----------

--- ALEJANDRO BEREA BARRAGÁN. - De manera individual se le otorgan todas las facultades de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Actos de Administración Laboral y Representación Patronal. Poder para abrir y cerrar cuentas de cheques a nombre de la sociedad en cualquier institución bancaria, librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar

saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a la sociedad. ----------

--- **RICARDO ALEJANDRO MATÍAS**. - De manera individual se le otorgan todas las facultades de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Actos de Administración Laboral y Representación Patronal. Poder para abrir y cerrar cuentas de cheques a nombre de la sociedad en cualquier institución bancaria, librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a la sociedad. ----------

--- **SUSANA GARCÍA VALENZUELA**. - De manera individual se le otorgan todas las facultades de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Actos de Administración Laboral y Representación Patronal. Poder para abrir y cerrar cuentas de cheques a nombre de la sociedad en cualquier institución bancaria, librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a la sociedad. ----------

--- **BENITO SÁNCHEZ PARDAVÉ**. - Se le otorgan las siguientes Facultades de manera individual: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Actos de Administración Laboral y Representación Patronal. ----------

SEGUNDA. - Los apoderados aquí instituidos deberán rendir periódicamente justa y oportuna cuenta de todas y cada una de las gestiones que realicen en ejercicio de las facultades que se les confieren en el presente instrumento. ----------

TERCERA. - Cuando este poder se ejercite fuera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá entenderse conferido con la misma amplitud de facultades que señalen las disposiciones que rijan en los lugares respectivos y sean concordantes correlativos de los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

CUARTA. - El presente poder se otorga por tiempo indeterminado, por lo que surtirá sus efectos hasta que sea revocado, o bien se haya cumplido el acto para el cual fue otorgado.

----------**PERSONALIDAD**----------

--- Después de protestar que la que ostenta no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna, el señor **RICARDO ALEJANDRO MATÍAS,** en su carácter de delegado especial, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, con los documentos que tengo a la vista y en términos del artículo ciento tres fracción sexta de la Ley del Notariado del Estado, se relacionan de la forma siguiente: ----------

A).- CONSTITUCIÓN.- Con el primer testimonio del instrumento público número veintitrés mil doscientos treinta y cuatro, de fecha veinticuatro del mes de julio del año dos mil nueve, otorgado ante el Licenciado Jorge Tiburcio Celorio, Titular de la Notaría Pública número diecinueve de la décima séptima demarcación notarial, con residencia en Veracruz, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de

Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número **doscientos ochenta y uno**, volumen **quince**, sección **quinta**, el día **cuatro de agosto del dos mil nueve**, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad denominada **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, con domicilio social en Veracruz, Estado de Veracruz, con duración de noventa y nueve años, capital social de cien mil pesos y cláusula de exclusión de extranjeros, de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------INICIA TRANSCRIPCIÓN ----------

*"...---------- **JUNTA DE SOCIOS** ----------*

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - La Junta de Socios es el órgano supremo de la sociedad, y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los socios, tomando en cuenta lo que establece el artículo décimo sexto de estos estatutos.----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - La Junta de Socios se reunirá en el domicilio social siempre que sea convocada por el Socio Administrador, y cuando menos una vez al año a fin de conocer el balance anual y resolver sobre la distribución de utilidades.----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - La Junta de Socios tendrá las siguientes facultades:

--- I.- El nombramiento, conformación y revocación de los Socios Administradores, de acuerdo con lo que establece el artículo dos mil seiscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Veracruz. ----------

--- II.- La distribución de utilidades. ----------

--- III.- La autorización para la cesión de derechos sociales. ----------

--- IV.- La admisión y exclusión de socios y miembros. ----------

--- V.- La modificación de la escritura social. ----------

--- VI. - La transformación de la sociedad. ----------

--- VII.- El aumento o disminución del capital social.----------

--- VIII.- La aprobación de nuevas aportaciones al capital social de la sociedad. ----------

--- IX.- La disolución de la sociedad.----------

--- X.- El nombramiento y revocación de liquidadores. ----------

--- XI.- La aprobación del proyecto de partición. ----------

--- XII.- La apertura de Agencias, oficinas o sucursales.----------

--- XIII.- Las demás que le corresponden conforme a la Ley y a los presentes estatutos.----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Para que una Junta de Socios se considere válidamente reunida, deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes, cuando menos, el sesenta por ciento de los socios en primera convocatoria, y el cincuenta y uno por ciento de los socios en segunda convocatoria. ----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - El quórum establecido en el artículo anterior, deberá subsistir durante todo el tiempo que dure la reunión.----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Las convocatorias para Juntas de Socios deberán ser hechas por el Socio Administrador, o los Socios Administradores, cuando menos diez

días antes de la fecha señalada para la reunión, cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo pida cualquiera de los socios, que representen cuando menos el treinta por ciento del capital social. ----------

--- En este último caso, si el Socio Administrador o los Socios Administradores rehúsan hacer la convocatoria, la podrá hacer directamente el socio o los socios que así lo deseen.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - Las convocatorias deberán comunicarse mediante cartas personales que se entregarán directamente y con acuse de recibo a cada uno de los socios y deberán forzosamente indicar la fecha, la hora, el lugar de la reunión e incluir el Orden del Día, enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la Junta de Socios deberá resolver. ----------

--- En caso de que alguno o algunos de los socios se encuentren fuera de la ciudad del domicilio social, las convocatorias se enviarán por correo certificado y con acuse de recibo al lugar y dirección que hubieren señalado, o al lugar donde se encuentren. ----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - Si todos los socios estuvieren presentes no será necesaria la existencia de la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los socios deben aprobar el Orden del Día.----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - Si llega la fecha fijada para la Junta de Socios y no se reúne el quórum establecido por estos estatutos, se procederá a hacer una nueva convocatoria con la expresión de ésta circunstancia; la fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de diez días, ni después de veinte, de la fecha en que se hubiere fijado para la reunión anterior. ----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - Los socios tendrán obligación de asistir personalmente a la Junta de Socios. Los miembros o Aspirantes no tendrán ese derecho.

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - En las Juntas de Socios cada socio gozará de un voto proporcional a su aportación, las votaciones serán nominales y sus decisiones serán firmes. Actuarán como presidente y secretario las personas que designen los asistentes.----------

------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - Antes de declarar válidamente instalada una Junta de Socios, el Presidente deberá comprobar la convocatoria y cerciorarse de que se reúne el quórum necesario. ----------

------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - De cada sesión de Junta de Socios, se levantarán actas que deberán contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes y deberán dar cuenta del desarrollo de la sesión y de los acuerdos que se tomen. ----------

--- Estas actas deberán ser aprobadas y firmadas por todos los presentes.----------

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - Los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que prescriben éstos estatutos, deberán agregarse o transcribirse en el acta.---------- *...”*

“... ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. - Los Socios Administradores tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad, y deberán realizar todos los actos

que fueren necesarios para la realización del objeto social. Con este fin se les otorgan las facultades siguientes: ----------

- Uno. - Administrar los bienes y negocios de la sociedad, ejecutar todos los actos jurídicos, civiles, mercantiles, penales, administrativos o del trabajo que celebre la misma, y llevar la firma social. ----------

-- Dos.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redargüirlas de falsas; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones, para tachar testigos; para recusar; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento Federal y de las restantes entidades federativas. ----------

- Tres. - Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su correlativo el artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las demás entidades federativas; intervenir en los concursos, suspensión de pago y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada. ----------

-- Cuatro.- Poder para presentar toda clase de denuncias y formular querellas en el orden penal, en términos del artículo ciento veintinueve del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el articulo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad e inclusive para

otorgar el perdón.----------

- Cinco.- Poder con facultades para actuar de conformidad y para todos los efectos de los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación en vigor y del artículo cinco de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a nombre de la Sociedad, frente a toda clase de autoridades administrativas federales, especial y señaladamente ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Fiscal Federal con sede en Veracruz o en cualquier otra ciudad o entidad de la República Mexicana y las Oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas salas regionales, Organismos Fiscales Autónomos, y cualesquiera otra Dirección, Departamento, oficina o Dependencia Administradora o Recaudadora de Prestaciones Fiscales Federales, aun cuando de forma directa no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda.----------

Asimismo, ostentará, para los efectos de los artículos veintisiete, veintiocho y cincuenta y cuatro, in fine, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la representación de la Sociedad en todos los actos y procedimientos en el que tenga un interés legítimo ante las Administraciones Públicas estatal y Municipales, así como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz-Llave. Ante dichas autoridades fiscales podrá realizar toda clase de gestiones, llevar a cabo cualquier trámite y procedimiento administrativo e intervenir en el Juicio Contencioso. También está autorizado para solicitar el certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar promociones relacionadas con esos propósitos, incluidas las que deban serlo en documentos digitales. A tales efectos cuenta con las facultades indicadas en los anteriores apartados de esta cláusula, así como en sus preceptos legales.

- Seis.- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos laborales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios en la etapa de avenencia y conciliación; celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para suscribir convenios dentro del proceso o etapa del arbitraje; contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas; en su caso, reconviniendo,

ofreciendo y rindiendo pruebas y, en representación legal de la empresa poderdante, absuelva posiciones; en suma, podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados. ----------

-- Siete. - Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal, así como en los ordenamientos similares de las restantes entidades federativas. ----------

Ocho. - Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal y en los restantes Estados de la República. ----------

- Nueve. - Poder para aceptar, otorgar, girar, avalar, endosar, suscribir, expedir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

- Diez. - Poder para abrir y cerrar cuentas de cheques a nombre de la Sociedad en cualquier institución bancaria, librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a la Sociedad. ----------

- Once.- Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, los sustituya o los delegue en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones y delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento Federal, así como de los demás Estados de la República. ----------

- Doce. - Establecer sucursales, agencias u oficinas de la Sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la Sociedad; elaborar, modificar y suprimir reglamentos internos de trabajo. ----------

- Trece. - Podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; e intervenir en toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas que sean convocados en relación con cualesquiera de los giros o actividades relacionados con los objetos de esta Sociedad. ----------

Catorce. - Para convocar a asambleas o juntas ordinarias, extraordinarias y especiales de socios.----------

- Quince. - Las demás que le señalen la asamblea o le correspondan por sus estatutos o

por la Ley. ----------

-- Dieciséis. - El Socio Administrador y/o los Socios Administradores, para los efectos del artículo dos mil seiscientos cuarenta y cinco del código civil vigente en el Estado de Veracruz, NO requerirán autorización expresa del resto de los socios otorgada en junta reunida para tal efecto, para que: ----------

- I. Enajenen las cosas de la sociedad si ésta no se ha constituido para ese objeto.----------

- II. Empeñen, hipotequen o graven con cualquier otro derecho real los bienes de la sociedad. ----------

- III. Tomen capitales prestados…"----------

----------**TERMINA TRANSCRIPCIÓN**----------

---**B).- PROTOCOLIZACIÓN.-** Con el primer testimonio de la escritura pública número mil trescientos quince, de fecha veintiséis de junio del año dos mil trece, ante el Licenciado Lázaro Montalvo Cortés, notario adscrito a la notaría número cincuenta y uno de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número **cuatrocientos cuatro**, Volumen **veintiuno**, sección **quinta**, el día **seis de diciembre del dos mil trece**, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el día tres de agosto del dos mil nueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

---**C).- PROTOCOLIZACIÓN.-** Con el primer testimonio de la escritura pública número mil ochocientos noventa y nueve, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, ante el Licenciado Lázaro Montalvo Cortés, notario adscrito a la notaría pública número cincuenta y uno de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número **ciento treinta y siete**, Volumen **siete**, sección **quinta**, el día **cuatro de abril del dos mil catorce**, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios, celebrada el día cinco de marzo del dos mil catorce, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

---**D).- PROTOCOLIZACIÓN.-** Con el primer testimonio de la escritura pública número dos mil novecientos dos, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, ante el Licenciado Lázaro Montalvo Cortes, notario adscrito a la notaría pública número cincuenta y uno de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número **ciento sesenta y tres**, Volumen **nueve**, sección **quinta**, el día **cuatro de junio del dos mil quince**, se hizo constar

la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el día siete de mayo del dos mil quince, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la sociedad.. ----------

---E).- PROTOCOLIZACIÓN.- Con el primer testimonio de la escritura pública número tres mil quince, de fecha veintiuno de julio del año dos mil quince, ante el Licenciado Lázaro Montalvo Cortes, notario adscrito a la notaría pública número cincuenta y uno de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número **doscientos veintinueve**, Volumen **doce**, sección **quinta**, el día **treinta y uno de julio del dos mil quince**, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el día tres de octubre del dos mil catorce, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la sociedad..----------

---F).- PROTOCOLIZACIÓN.- Con el primer testimonio de la escritura pública número tres mil sesenta y ocho, de fecha siete de agosto del año dos mil quince, ante el Licenciado Lázaro Montalvo Cortes, notario adscrito a la notaría pública número cincuenta y uno de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número **doscientos cuarenta y dos**, Volumen **trece**, sección **quinta**, el día **once de agosto del dos mil quince**, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el día siete de agosto del dos mil quince, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

---G).- PROTOCOLIZACIÓN.- Con el primer testimonio de la escritura pública número tres mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, ante el Licenciado Lázaro Montalvo Cortes, notario adscrito a la notaría pública número cincuenta y uno de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número **ciento catorce**, Volumen **seis**, sección **quinta**, el día **dieciocho de abril del dos mil dieciséis**, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el día tres de marzo del dos mil dieciséis, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo tercero de los estatutos

sociales de la sociedad, de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

----------**INICIA TRANSCRIPCIÓN** ----------

"...1).- *La prestación de toda clase de servicios de consultoría y asesoría a personas físicas o morales, en materia fiscal, aduanal, comercio exterior, comercio internacional, consultorías financieras, legales, administrativas, contables, tramitología, auditorías en comercio exterior y mercadotecnia.* ----------

2).- *La promoción del comercio exterior.*----------

3).- *Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes y permisos para lograr la realización del objeto social de esta sociedad.* ----------

4).- *La prestación y coordinación de servicios relacionados con el comercio exterior, la celebración contractual con Agentes Aduanales nacionales y del extranjero para el despacho de las mercancías de comercio exterior.*----------

5).- *La celebración contractual con transportistas nacionales o del extranjero, para la transportación aérea, marítima o terrestre en autotransporte o por ferrocarril de mercancías sujetas a comercio exterior.*----------

6).- *La celebración de contratos de arrendamiento, incluso con promesas de compra-venta, subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles, o de servicios relacionados con la carga, descarga, alijo, almacenaje, custodia, transbordo, estiba, desestiba, acarreo y manejo de mercancías de comercio exterior.*----------

7).- *La ejecución del objeto social se podrá efectuar por todos y cada uno de los socios, por las personas que al efecto se contraten.* ----------

8).- *Contratar personal profesional, así como personal secretarial, administrativo y cualquier otro tipo que la sociedad considere necesario o adecuado para realizar los objetos sociales.*

9).- *La adquisición bajo cualquier título, compra, venta, permuta.*----------

10).- *La prestación de todo tipo de servicios, soportes, planeación, administración, logística y asistencia técnica, por cuenta propia o de terceros, bien sea de naturaleza científica, técnica, administrativa, de transportación, de internet, de supervisión, de representación, mediación, capacitación, de investigación, de desarrollo de mercado, de mantenimiento, y en general de toda clase de asesorías relacionadas con actividades operativas, administrativas, comerciales o industriales de las empresas, dentro o fuera de la República Mexicana, así como, recibir, contratar o sub-contratar dichos servicios.* ----------

11).- *Organizar todo tipo de servicios de transporte, ya sean de mercancías, materiales, insumos o materias primas, incluyendo el transporte de personas, mensajerías, servicios de comisionistas de viajes.*----------

12).- *Preparar, formar, dirigir, proporcionar y realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de asesorías, capacitación, asistencia técnica, investigaciones, estudios, análisis, programas, consultas, conferencias, cursos y seminarios relacionados con la actividad comercial o industrial, buscando hacer más segura y eficiente la productividad operacional de las personas o entidades que así lo requieran, sean estas mexicanas o de nacionalidad*

extranjera. ----------

13).- *Organizar la importación, exportación, comercialización, empaque y distribución, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de productos, terminados o en proceso de elaboración.* ----------

14).- *Solicitar, obtener, otorgar, usar, registrar y en cualquier forma adquirir o disponer, de toda clase de licencias, autorizaciones, permisos, derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual, como marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, franquicias, así como representar o ser agente en la República Mexicana.* ----------

15).- *Comprar, construir, tomar en arrendamiento por cualquier otro título, poseer y operar los muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento de agencias, sucursales o subsidiarias en cualquier parte de la República Mexicana, o en el extranjero, convenientes para lograr los objetivos sociales, así como, instalar o por cualquier otro título, operar almacenes, expendios, bodegas, depósitos, oficinas y demás establecimientos necesarios para el mismo objeto social.* ----------

16).- *Solicitar, obtener préstamos con o sin garantía; adquirir, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar y garantizar toda clase de títulos de crédito; pudiendo asumir deudas u obligaciones, bien sea, de la sociedad o de terceros, constituyendo derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad.* ----------

17).- *La celebración de todos los actos, contratos y convenios, con toda clase de personas o entidades, públicas o privadas, ya sea a nombre propio o en representación de terceros, que se relacionen con el objeto social.* ----------

18).- *La explotación de Patentes de Agente Aduanal con patentes autorizadas tanto locales como nacionales, y sus adscripciones a distintas aduanas del país, con la finalidad de facilitar la prestación de servicios de la Sociedad Civil con los Agentes Aduanales que se lleguen a incorporar a ella.* ----------

19).- *Queda plenamente reconocido y aceptado de conformidad por todos los socios, que los derechos de las Patentes de Agentes Aduanales que lleguen a quedar incorporados a esta sociedad serán de la exclusiva propiedad de los Agentes Aduanales y que, en caso de su ingreso a la sociedad, ésta no adquirirá derechos sobre la misma. Que la única finalidad del ingreso del o de los Agentes Aduanales a la sociedad es para facilitar los servicios que ofrece la sociedad en materia de comercio exterior.* ----------

20).- *Compra, venta, fabricación, procesamiento, elaboración, transformación, instalación, mantenimiento, distribución, representación, comisión, servicio, importación, exportación, transportación, industrialización, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y comercialización en cualquier forma, de toda clase de bienes, artículos y productos susceptibles de tráfico mercantil.* ----------

21).- *Constituir, promover, organizar, explotar y tomar participación en el capital social y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, nacionales, así como participar en su administración o liquidación.* ----------

22).- *La compraventa, administración, comisión, arrendamiento, subarrendamiento,*

urbanización, fraccionamiento, construcción, supervisión, mantenimiento, planeación y comercialización de toda clase de bienes inmuebles.----------

23).- *La prestación o contraprestación de servicios administrativos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para realizar estos fines. --*

24).- *Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.----------*

25).- *Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del comitente o mandante.----------*

26).- *Participar en todo tipo de licitaciones y concursos, incluyendo los convocados por entidades de la administración pública.----------*

27).- *Podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad civil mexicana, en los términos de la Ley. ----------*

28).- La celebración y ejecución de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines. ----------

29).- La explotación de las siguientes patentes de Agente Aduanal: ----------

Patente número Mil Quinientos Setenta y Seis (1576) con adscripción en la Aduana de Ciudad Juárez, y con patente autorizada nacional número Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro (3954) para actuar en Aduanas distintas a la de su adscripción, a nombre del Señor JAVIER YARZA RODRÍGUEZ. ----------

Patente número Mil Doscientos Veintiséis, (1226) con adscripción en la Aduana de Ciudad Nuevo Laredo, y con patente autorizada nacional número Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve (3469) para actuar en Aduanas distintas a la de su adscripción, a nombre del Señor FERNANDO YARZA RODRÍGUEZ. ----------

Patente número Mil Quinientos Ochenta (1580) con adscripción en la Aduana de Manzanillo, y con patente autorizada nacional número Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres (3963) para actuar en Aduanas distintas a la de su adscripción, a nombre del Señor RAÚL MANUEL GUERRERO LUGO.----------

Patente nacional autorizada número Mil Setecientos Seis, (1706) con adscripción a las Aduanas de Veracruz, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Coatzacoalcos y Dos Bocas, a nombre del Señor GABRIEL RUIZ GARRIDO. ----------

Todo lo anterior con la finalidad de facilitar la prestación de servicios de la sociedad civil con los agentes aduanales que se encuentran incorporados a ella.----------

Para lo cual queda expresamente convenido que la sociedad estará integrada únicamente por mexicanos y que, la sociedad y sus socios, salvo los propios Agentes Aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre las Patentes, ni disfrutarán de los que la ley confiere a los Agentes Aduanales. ----------

30).- *La búsqueda, pre contratación, subcontratación, contratación, entrevistas de selección y reclutamiento de ejecutivos de primer nivel o en cualquiera de sus niveles para sí o como interpósita persona, que por las necesidades de negocios le sea necesario para desarrollar el objeto social de la misma.----------*

31).- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a aquellas sociedades en la que sea socio o accionista, o a otras sociedades y personas, todos aquellos servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades, tales como servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoria de mercadotecnia, preparación de balances y presupuesto, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, relaciones públicas y relaciones industriales entre otros. ----------

32).- Mejorar y ampliar la calidad de los servicios profesionales que la sociedad ofrece promoviendo la superación, capacitación, adiestramiento, actualización, especialización, e intercambio profesional e interdisciplinario de los socios, sea nivel técnico, licenciatura, postgrado, diplomado , maestría, doctorado o cualquier otro que se juzgue conveniente en relación a los servicios que ofrece la empresa, fomentando así mismo la participación de los asociados en congresos, diplomados, investigación de campo y realización de tesis, tesinas y estudios, tanto en el país, como en el extranjero, siendo, previa aprobación del órgano de administración, a cargo de la empresa los gastos que por ello se originen, pudiendo otorgar así mismo, a los socios que se encuentren capacitando, realizando investigaciones o estudios, becas de apoyo e incentivos, para alimentos, hospedaje, manutención, materiales didácticos o cualquier otra que proceda a criterio del propio órgano de administración. ----------

33).- *Así mismo la sociedad tendrá por objeto el mantener en sitios estándares la productividad, desempeño, puntualidad y cuidar el correcto desempeño de sus socios para lo cual se obliga, cuando lo crea necesario y se acuerde por mayoría en asamblea de socios, derivado que una de las finalidades de esta sociedad es buscar el bienestar social, económico, familiar, cultural, político, educativo, deportivo, salud física y mental y todo lo concerniente para el bienestar de los socios y sus familias, a brindar como prestaciones sociales los siguientes conceptos.* ----------

- Pagar en nombre de sus socios, los servicios médicos, los servicios dentales, los servicios hospitalarios y clínicos, que les sean prestados a los mismos. ----------

- Pagar en nombre de sus socios, los servicios relacionados por otorgamiento, uso, consumo o aprovechamiento de energía eléctrica, agua potable, gas y/o cualquier otro servicio relacionado con los mismos, que les sean prestados a los socios aportación al patrimonio social. ----------

- Pagar en nombre de sus socios los servicios de seguros de vida simple, seguros de gastos médicos mayores, menores, seguros patrimoniales, seguros de invalidez, vida, vejez, dotales, supervivencia seguros de y/o por cualquiera de los otros seguros contemplados por la Ley correspondiente, que les sean prestados a los mismos, un ahorro digno para la supervivencia de los socios al momento de su vejez con el fin de garantizar el bienestar físico, emocional, de sus cónyuges y descendientes en línea recta a través del otorgamiento de dichos seguros, sin limitación alguna, para las socios de ésta sociedad. ----------

- Pagar en nombre de sus socios los servicios legales, contables, que les sean prestados a los mismos. ----------

- Pagar en nombre de los socios los servicios de educación con los más altos estándares de calidad para los socios, así como la capacitación constante de los mismos.----------

- Pagar en nombre de sus socios por los servicios que les sean prestados a los mismos de cualquier tipo de membrecía o concesión u acción de cualquier empresa, sociedad o asociación de tipo comercial, financiera y deportiva, entre otras. ----------

- Pagar en nombre de sus socios los servicios que les sean prestados a los mismos de telefonía celular y/o telefonía comercial y/o residencial, así como todos los servicios relacionados con los mismos. ----------

- Pagar en nombre de sus socios los servicios que les sean prestados a los mismos por reparación y mantenimiento mecánico y/o eléctrico de vehículos automotrices, así como de cualquier aparato eléctrico y/o mecánico. ----------

- Pagar en nombre de sus socios los servicios que les sean prestados a los mismos de limpieza, mantenimiento, seguridad, comunicaciones, audiovisuales, alimenticios, vigilancia y cualquier otro necesario de sus hogares, casas de recreo, de campo y cualquier otra edificación que utilicen el socio de esta sociedad. ----------

- Pagar en nombre de sus socios todos los servicios que les sean prestados a los mismos cualesquiera que sea el giro y/o industria, por parte de terceros a los mismos socios.-------

- Pagar en nombre de sus socios cualquier otro servicio que incremente el nivel de vida de los socios. ----------

34).- *No obstante, lo anterior en cuanto a que la sociedad se comprometa a realizar los pagos por cuentas de sus socios, si los socios así lo acuerdan en asamblea se podrá destinar una cantidad fija en efectivo para esas prestaciones tomando en consideración el nivel de gastos de cada socio, su capacidad económica y su nivel de vida y cada socio le dará el destino correspondiente a la cantidad que en efectivo les sea entregada para el cumplimiento de este objeto social.----------*

35).- *Dado que la sociedad es una prestadora de servicios y, el obtener y conservar su clientela depende tanto de la calidad de los servicios prestados, como de la imagen ejecutiva, corporativa y profesional, que los socios y colaboradores proyecten en lo individual, como en grupos, se considerará como un objetivo indispensable el promover la imagen que se proyecte a los clientes, cultural, profesional y físicamente, debiendo atender no solo la capacitación profesional, sino la imagen y presentación de los prestadores del servicio, por lo que a criterio del órgano de administración y tomando en cuenta las necesidades de cada uno, se apoyará a los socios, colaboradores y empleados con incentivos, apoyos y financiamiento para la adquisición de la indumentaria necesaria o conveniente el calzado y artículos accesorios, como portafolios u otros, con la finalidad de que la sociedad proyecte a su clientela, una imagen acorde a los servicios que presta.-----*

36).- *Podrá efectuarse el pago de todo tipo de servicios a los socios actuales y futuros que lo soliciten o reembolsarles las cantidades erogadas para la obtención de los mismos*

siempre y cuando estos lo soliciten, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.----------
37).- *Podrá cubrir todos aquellos gastos que contribuyan al mejor desarrollo y desempeño de los socios dentro de la sociedad, a fin de garantizar que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de vida y de salud ya sea en territorio nacional o en el extranjero.-----*
38).- *La intermediación y representación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría en general; así como la participación en sociedades con objetos sociales similares. ----------...”*

----------TERMINA TRANSCRIPCIÓN----------

---H).- PROTOCOLIZACIÓN.- Con el primer testimonio de la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y nueve, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Jorge Monreal Montes de Oca, notario adscrito del Licenciado José Guillermo Herrera Mendoza titular de la notaría pública número cincuenta y cinco de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en Boca del Río, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número **doscientos noventa y dos**, Volumen **quince,** sección **quinta**, el día **cuatro de septiembre del dos mil dieciocho**, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL**, celebrada el día veintiocho de julio del dos mil dieciocho, en la que entre otros se tomó el acuerdo del nombramiento de **SUSANA GARCÍA VALENZUELA** y **RICARDO ALEJANDRO MATÍAS** como nuevos Administradores y el otorgamiento de sus facultades, de dicho instrumento copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------(INICIA TRANSCRIPCIÓN) ----------

“...***HAGO CONSTAR: I.- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS,*** *de la persona moral denominada:* ***IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL*** *que realizo a solicitud del señor* ***JAVIER ARMANDO VARGAS LÓPEZ,*** *en su calidad de Delegado especial... D.- Aprobar como nuevos Administradores Únicos a los señores SUSANA GARCÍA VALENZUELA y RICARDO ALEJANDRO MATÍAS, por lo que a partir de esta asamblea la sociedad será administrada por dos nuevos administradores, quienes gozarán, conjunta o separadamente de todas las facultades contenidas en los Artículos Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Séptimo del Estatuto Social, dejando sin efecto alguno a los tres anteriores Socios Administradores, sin perjuicio de los derechos que tienen como Socios Administradores... “IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, S.C. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA... ORDEN DEL DÍA... III.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la designación de nuevos administradores de la sociedad...* ***TERCER PUNTO.-*** *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD... En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, manifiesta que es necesario llevar a cabo una reestructuración de la Administración de la Sociedad, y que por dicha necesidad propone a los socios, se analice,*

discuta y en su caso se apruebe la designación de nuevos administradores de la sociedad y que su propuesta es que sean la Señora Susana García Valenzuela y el señor Ricardo Alejandro Matías, por ser personas de probada confianza dentro de la empresa. Después de analizar la propuesta y estar todos de acuerdo y conformidad total, se toma el siguiente… ACUERDO. - Previa deliberación, por parte de la Junta de Socios y por unanimidad de votos, se toma la siguiente resolución… Se designan como nuevos Administradores Únicos a los señores SUSANA GARCÍA VALENZUELA y RICARDO ALEJANDRO MATÍAS, en consecuencia a partir de ahora, la sociedad se administrará por dos nuevos administradores, quienes gozarán, conjunta o separadamente de todas las facultades contenidas en los Artículos Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Séptimo del Estatuto Social, dejando sin efecto alguno a los tres anteriores Socios Administradores, sin prejuicio (así) de los derechos que tienen como socios los anteriores Socios Administradores…" ----------

----------**(TERMINA TRANSCRIPCIÓN)**----------

---------- **GENERALES** ----------

El compareciente bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo: ----------

Llamarse **RICARDO ALEJANDRO MATÍAS,** mexicano por nacimiento, originario de la ciudad y puerto de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lugar donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, con domicilio particular en la calle Halcones número ochenta y ocho, interior A, fraccionamiento Laguna Real, código postal 91790 (nueve uno siete nueve cero), Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, casado, Licenciado en Derecho, con clave única de registro de población **MAXR600504HVZTXC07** (M A X R seis cero cero cinco cero cuatro H V Z T X C cero siete), quién se identifica con su número **4828050627288 (cuatro ocho dos ocho cero cinco cero seis dos siete dos ocho ocho)** expedida por el Instituto Nacional Electoral. Copia de CURP y credencial de elector se agregan al apéndice de esta escritura, bajo la **letra "A".** ----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: ----------

---**I.-** La verdad del acto. ----------

---**II**.- Que así lo otorgó el poderdante, quien a mi juicio tiene capacidad legal suficiente para el caso, ya que no observo en el manifestaciones patentes de incapacidad natural, ni tengo conocimiento de que esté sujeta a incapacidad civil. ----------



--- **III**.- Que constaté la identidad del poderdante con el documento antes relacionado, cuyo original tengo a la vista. ----------

---**IV**.- Que han quedado agregados al apéndice los documentos relacionados. ----------

---**V**.- Que previo al tratamiento de sus datos personales, le fue dado a conocer a los poderdantes, de manera clara y fehaciente a través de un formato impreso, el aviso de privacidad contemplado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. ----------

----**VI**.- Que para el otorgamiento del presente instrumento, el suscrito Notario, en carácter de ente público, previamente hice saber la declarativa de privacidad de ésta notaría, visible

en sus instalaciones, así como el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario trescientos ochenta y cuatro de fecha primero de octubre de dos mil trece, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos seis fracciones IV (cuatro romano), V (cinco romano) y VI (seis romano), siete fracción IV (cuatro romano), catorce y treinta y nueve fracción IV (cuatro romano) de la Ley para la Tutela de los Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como doce y trece de los lineamientos para la tutela de datos personales; por lo que, el poderdante oportunamente manifestó su consentimiento de manera informada para el tratamiento por parte del suscrito de los datos personales que me proporciono para el otorgamiento del presente instrumento en la forma descrita en dichos documentos, lo que en éste acto ratifica de forma íntegra.----------

----**VII**.- Que habiendo sido leído en voz alta y explicado por mi éste instrumento al poderdante y enterado del valor y consecuencias legales del contenido del mismo, lo ratifica y firma de conformidad, ante mí, el día de su fecha.----------

DOY FE. ----------

RICARDO ALEJANDRO MATÍAS. -LICENCIADO CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA. - Firmas y rúbricas. -Un sello con el Escudo Nacional impreso, que dice LIC.CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA. - DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. NOTARIA PÚBLICA NUMERO CINCUENTA Y DOS. -JAMAPA, VER. -ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ----------

---------- **I N S E R C I O N** ----------

Articulo 2487(dos mil cuatrocientos ochenta y siete) del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter; para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionadas las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

----------DOCUMENTOS AL APENDICE----------





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

BEZA660710MI9
Registro Federal de Contribuyentes

ALEJANDRO BEREA ZAMORANO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15020250769
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BOCA DEL RIO , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 08 DE ENERO DE 2024

BEZA660710MI9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BEZA660710MI9
CURP:	BEZA660710HVZRML02
Nombre (s):	ALEJANDRO
Primer Apellido:	BEREA
Segundo Apellido:	ZAMORANO
Fecha inicio de operaciones:	15 DE MAYO DE 1992
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:94294	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: ANTON DE ALAMINOS	**Número Exterior:** 105
Número Interior:PISO 2	**Nombre de la Colonia:** VIRGINIA
Nombre de la Localidad: BOCA DEL RIO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BOCA DEL RIO
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**Entre Calle:** AVENIDA AMERICAS

Página [1] de [3]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

SELS6305238F4
Registro Federal de Contribuyentes

SUSANA ROSA SERRANO LAGUNES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15050536279
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BOCA DEL RIO , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 20 DE DICIEMBRE DE 2023

SELS6305238F4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SELS6305238F4
CURP:	SELS630523MVZRGS07
Nombre (s):	SUSANA ROSA
Primer Apellido:	SERRANO
Segundo Apellido:	LAGUNES
Fecha inicio de operaciones:	15 DE FEBRERO DE 2002
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JUNIO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:94294	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: ANTON DE ALAMINOS	**Número Exterior:** 105
Número Interior:2	**Nombre de la Colonia:** VIRGINIA
Nombre de la Localidad: BOCA DEL RIO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BOCA DEL RIO
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**Entre Calle:** AMERICAS

Página [1] de [3]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

BEBA9508288R2
Registro Federal de Contribuyentes

ALEJANDRO BEREA BARRAGAN
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18080021186
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HUIXQUILUCAN , MEXICO A 08 DE ENERO DE 2024

BEBA9508288R2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BEBA9508288R2
CURP:	BEBA950828HVZRRL06
Nombre (s):	ALEJANDRO
Primer Apellido:	BEREA
Segundo Apellido:	BARRAGAN
Fecha inicio de operaciones:	15 DE MARZO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE MARZO DE 2017
Nombre Comercial:	ALEJANDRO BEREA BARRAGAN

Datos del domicilio registrado

Código Postal:52763	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: HACIENDA EL CIERVO	Número Exterior: 7A
Número Interior:1302	Nombre de la Colonia: HACIENDA DE LAS PALMAS
Nombre de la Localidad: JESUS DEL MONTE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HUIXQUILUCAN
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: ESQUINA HACIENDA DE LAS PALMAS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

MARI600504BT2
Registro Federal de Contribuyentes

RICARDO ALEJANDRO MATIAS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18130229282
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
VERACRUZ , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 08 DE ENERO DE 2024

MARI600504BT2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MARI600504BT2
CURP:	MAXR600504HVZTXC07
Nombre (s):	RICARDO ALEJANDRO
Primer Apellido:	MATIAS
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2000
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JUNIO DE 2000
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:91790	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: HALCONES	Número Exterior: 86 A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FRACCIONAMIENTO LAGUNA REAL
Nombre de la Localidad: VERACRUZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: VERACRUZ
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: CALLE ARROYO AZUL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

GAVS840510HM6
Registro Federal de Contribuyentes

SUSANA GARCIA VALENZUELA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14070409022
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
VERACRUZ , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 08 DE ENERO DE 2024

GAVS840510HM6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAVS840510HM6
CURP:	GAVS840510MVZRLS09
Nombre (s):	SUSANA
Primer Apellido:	GARCIA
Segundo Apellido:	VALENZUELA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE OCTUBRE DE 2010
Nombre Comercial:	SUSANA GARCIA VALENZUELA

Datos del domicilio registrado

Código Postal:91940	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CAPULIN	Número Exterior: 229
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FLORESTA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: VERACRUZ
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: CALLE SECOYA

Página [1] de [3]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

SAPB800819ED0
Registro Federal de Contribuyentes

BENITO SANCHEZ PARDAVE
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 22040435029
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NAUCALPAN DE JUAREZ , MEXICO A 19 DE ABRIL DE 2022

SAPB800819ED0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAPB800819ED0
CURP:	SAPB800819HDFNRN03
Nombre (s):	BENITO
Primer Apellido:	SANCHEZ
Segundo Apellido:	PARDAVE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2002
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 2002
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:53270	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: SEGUNDA CERRADA DE LOS DURAZNOS	Número Exterior: 3
Número Interior:51B	Nombre de la Colonia: SAN JUAN TOTOLTEPEC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle:

Página [1] de [2]

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SECOB Secretaría de Gobierno

VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Folio: 66886
Fecha de Registro: 06-03-2024

AVISO DE PODER

REPORTE DE ALTA

Por este medio ACUSO RECIBO de la autorización del poder otorgado ante su fe, según lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley número 585 del notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con los datos proporcionados por Usted Vía electrónica a esta Dirección General, quedando registrado en la Base de Datos del Sistema Integral de Avisos de Poderes Notariales de la siguiente forma:

Folio :	66886	Fecha de registro :	06-03-2024

DATOS DEL NOTARIO

NOTARIO :	Titular - CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA
NOTARIA:	52
DEMARCACION :	VERACRUZ
ENTIDAD FED :	VERACRUZ

DATOS DEL INSTRUMENTO

No. de Escritura :	5538
Fecha de Escritura :	01-03-2024
Volumen, Tomo o Libro :	95
Lugar de Otorgamiento :	JAMAPA

DATOS PODERDANTE(S)

PERSONA	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CURP
MORAL			IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE, SOCIEDAD CIVIL	IEEO90729T45

DATOS APODERADO(S)

PERSONA	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CURP
FISICA	BEREA	ZAMORANO	ALEJANDRO	BEZA660710HVZRML02
FISICA	SERRANO	LAGUNES	SUSANA ROSA	SELS630523MVZRGS07
FISICA	BEREA	BARRAGAN	ALEJANDRO	BEBA950828HVZRRL06
FISICA	MATIAS	X	RICARDO ALEJANDRO	MAXR600504HVZTXC07
FISICA	GARCIA	VALENZUELA	SUSANA	GAVS840510MVZRLS09
FISICA	SANCHEZ	PARDAVE	BENITO	SAPB800819HDFNRN03

Caracteres de identificación de la firma electrónica :
Línea de Captura :

74e3a0078180fb2bc640bcr8d8a1afa72
03221109H4534161S219
14466660886

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías
Juárez No. 68 Zona Centro, Xalapa, Ver
C.P. 91000
Directo: 228-8-16-03-27

LIC. CELINA QUINTERO PADILLA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

OVH OFICINA VIRTUAL DE HACIENDA

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

PAG 1 / 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
RFC: XAXX010101000 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: IMPORT AND EXPORT ENERGY SERVICE SC
OBSERVACIONES
ESC.5538

CONCEPTO DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
8274	INSCRIPCION Y CANCELACION DE PODERES MANDATOS DE SOC CIVILES ASOCIAC Y ENTRE PARTICULARES	1	930.91
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	128.14
4	REDONDEO	1	-0.05

00322421184334167520900105900

IMPORTE TOTAL A PAGAR: $1,059.00
LÍNEA DE CAPTURA: 0322 4211 8433 4167 5209
FECHA LÍMITE DE PAGO: 14 DE MARZO DE 2024

Validación y Seguimiento

Sello y firma de la institución autorizada

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

BANCARIAS:		COMERCIALES:	
Santander	0083	Farmacias del Ahorro	
Citibanamex	4612	Farmacias Benavides	
BBVA	DIR 84429	Telecomm	Tiendas BAMA
HSBC	7231 TXN:8803	Walmart	Súper PAETI
BanBajío	1086	Tiendas Extra	Bodega X24
Banco Azteca / Elektra		Chedraui	Yepas
BANORTE, XOOLARAMK no reconocen tarjetas de crédito, el Gobierno del Estado no se hace responsable por pagos realizados en estas instituciones.		Circle K	Suburbia
		7/24 MX	

VERIFIQUE QUE LOS DATOS DE SU RECIBO DE PAGO, COINCIDAN CON LOS DE ESTE FORMATO, A PARTIR DE SU FECHA DE PAGO, CUENTA CON UN PLAZO DE 48 DIAS HÁBILES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00032242118433416752090010590O

FORMATO GENERADO EL 07 DE MARZO DE 2024

Desde cualquier otro BANCO vía SPEI hacia HSBC:

Nombre Cliente	Cuenta SPEI - CLABE	Concepto de Pago
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	021180550300972310	03224211843341675209

ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, DONDE DEJO ANOTADA SU EXPEDICIÓN, ES INTEGRO DEL ACTO Y PARCIAL RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS GLOSADOS AL APENDICE, VA EN **DOCE FOJAS** ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LO EXPIDO A PETICIÓN Y, FAVOR DE, **ALEJANDRO BEREA ZAMORANO, SUSANA ROSA SERRANO LAGUNES, ALEJANDRO BEREA BARRAGÁN, RICARDO ALEJANDRO MATÍAS, SUSANA GARCÍA VALENZUELA y BENITO SÁNCHEZ PARDAVÉ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS** EN JAMAPA,CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO ----------

----------**DOY FE**----------

LICENCIADO CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA.

Con esta fecha quedo inscripto en forma Definitiva bajo el número 69 a fojas 1 a 12 del Vol. 4 de la sección IV del presente año
H. Veracruz, Ver. 13 de MARZO de 2024.
El Enc. del Registro Público
LIC. EDGAR EDMUNDO CASTILLO ROSALES
ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA XVII ZONA DE VERACRUZ, VER.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASÉPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ